



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

092

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° - 2016

Lima, 06 de Mayo del 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 869-A-2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 06 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referida a la Ampliación de Plazo Parcial N°01, de la obra: EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" SNIP N°248993

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, bajo el contexto de la norma citada el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo el artículo 201° del citado Reglamento establece que (...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente presentadas la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce días (14) contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse

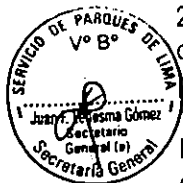




pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);

Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., el Contrato N° 001 - 2016 - SERPAR - LIMA/MML, el 07.01.2016, de la obra: EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA-LIMA" SNIP N°248993, por el monto de S/. 1, 472,921.41 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veintiuno con 41/100 soles).

Que, mediante informe N°088-A-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/INSPECTOR/MML, del 28 de Marzo del 2016, emitido por el Inspector de Obra, manifiesta que el Ingeniero Residente de Obra, mediante asiento de cuaderno N°097 de fecha 22 de Marzo del 2016; solicito se traslade al proyectista las consultas sobre el proyecto : EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA" SNIP N°248993, por el cual se recomendó que estas consultas sean elevadas a la Entidad, correspondiendo a esta coordinación con el proyectista de arquitectura y estructuras para absolver las consultas dentro del plazo de Ley.



Que, mediante informe N° 196-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, del 05 de Abril del 2016, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, se recomendó derivar las consultas efectuadas por el Residente de Obra, a la Ing. Luz Araceli Zapata Gonzales, para absolver las consultas con respecto a los trabajos de estructuras y con respecto a los trabajos de arquitectura se derivó a la Arq., Elena Molina Cerpa para absolver la consulta respectiva.



Que, mediante carta N°064-A-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 05 de Abril del 2016, la Gerencia Técnica de Serpar Lima, remitió a la Ing. Luz Araceli Zapata Gonzales, las consultas de Obra solicitada por el contratista de la Obra: EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA" SNIP N°248993, por el cual como proyectista sirva revisar y emitir opinión al respecto, a fin de que sean absueltas dentro del plazo de ley.



Que, mediante carta N° 003-A-2016-LAZG, del 05 de Abril del 2016, emitido por la Ing. Luz Araceli Zapata Gonzales, absuelve las consultas en la especialidad de estructuras, el cual recomendó realizar en el muro el reforzamiento estructural para la adición de la construcción con dicho muro, y de esta forma estabilizar y rigidizarlo, asimismo los elementos del reforzamiento planchas y perfiles metálicos, deberán ser de acero estructural A-36, debiendo satisfacer los requisitos de la Norma Técnica de Edificación, en lo que sea aplicable.



Que, mediante informe N° 032-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML, del 07 de Abril del 2016, la responsable del área de proyectos, concluyo que las propuestas efectuadas por el Contratista tienen sustento técnico ya que proponen la modificación de partidas, así como la adición de una nueva partida las cuales no contravienen con el Reglamento Nacional de Edificaciones, por el cual recomendó que la absolución de consultas sean implementadas en la ejecución de la obra: "EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA" SNIP N°248993.



Que; mediante informe N° 042-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MPCP, del 08 de Abril del 2016, el Ing. Especialista en el Control de Obras, recomendó se proceda a elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional - Deductivo vinculante N°01, asimismo recomendó encargar al proyectista estructural,



Ing. Luz Araceli Zapata Gonzales, la elaboración del Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante de la Obra N°01. A la vez se solicitó el pronunciamiento del área legal de la Gerencia Técnica.

Que, mediante informe N°001-2016/SERPAR LIMA/CPCA/MML, del 08 de Abril del 2016, la Especialista Legal, recomendó se proceda a realizar la Elaboración del Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA" SNIP 248993, de conformidad con el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante informe N°214 - 2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, del 08 de Abril del 2016, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Proyectos, del Responsable del Área de Supervisión de Obras y del Especialista Legal de la Gerencia Técnica recomendó designar a la Ing. Luz Araceli Zapata Gonzales, para la elaboración del respectivo expediente técnico de la prestación Adicional - Deductivo Vinculante N°01, de la obra: "EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA" SNIP 248993 de conformidad con el Art 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerandó que dicha profesional cuenta con información actual sobre el reforzamiento estructural antes visto en la formulación.

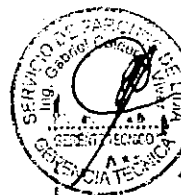
Que, mediante carta N°067-A-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 11 de Abril del 2016, la Gerencia Técnica designo a la Ing. Civil Luz Araceli Zapata Gonzales, Proyectista de la Especialidad de Estructuras, la elaboración del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N°01, en atención a que cuenta con la capacidad técnica, así como información actualizada sobre el estado de la obra.

Que, mediante carta N°068-A-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 14 de Abril del 2016, la Gerencia Técnica remitió e informo al Contratista A&S INGENIEROS Y CONSTRUCCION S.A, la absolución de consultas y designación del especialista, para la elaboración del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N°01, de la obra: "EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993.

Que, mediante carta N° 099-2016/GH-A&S-GG, del 20 de Abril del 2016, el Contratista, remitió a la Gerencia Técnica, la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01, por 30 días calendarios por causas no imputables al contratista, indicando la demora en la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°01 de la Obra : "EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°24893.

Que, mediante informe N°013-A-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/INSPECTOR/MML, del 29 de Abril del 2016, el inspector de la obra: "EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA" SNIP N°248993, después de realizar el análisis de la documentación existentes se recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por un periodo de 15 días calendarios.

Que, mediante informe N°002-2016/SERPAR LIMA/GT/CPCA/MML, del 04 de Mayo del 2016, el especialista legal de la Gerencia Técnica, de acuerdo al informe del inspector de Obra, recomendó elaborar la Resolución Ampliación de Plazo Parcial N°01, por la obra : EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993, causal abierta, por solo 15 días calendarios.





Que, según informe N° 259-2016/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 05 de Mayo del 2016, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendario, en cumplimiento a la causal sustentada por Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; de la obra : EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, para la ejecución de la Obra : EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA",SNIP N°248993, por el tiempo indicado.

Con la visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada por el Contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, por un periodo de 15 días calendarios, que se computan desde el día 25 de abril del 2016 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 09 de mayo del 2016, del Contrato N° 001-2014- SERPAR LIMA/MML, "EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA", SNIP N°248993 , de conformidad con lo establecido en el artículo 200° Inciso N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivos, en los términos planteados en la presente resolución.

TERCERO: Notificar la presente resolución al contratista A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, Inspectora de Obra Arq. ANA ZAVALETA PIÑELLA, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información
06 MAY 2015
RECIBIDO
Hora: 17:00 Firma: [Signature]

JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Secretario General (e)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocer y Fines de cumplimiento
Transcripción N°
.....
.....
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria